



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

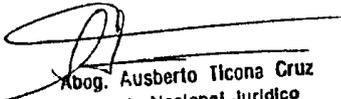
CIRCULAR No. 179/2000

La Paz, 21 de agosto de 2000

REF.: RESOLUCION RA-PE-01-009-00 DE 18-08-2000 QUE AMPLIA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION RD01-015-00 HASTA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución RA-PE-01-009-00 de 18-08-2000 que amplía el plazo previsto en el artículo tercero de la Resolución RD01-015-00 hasta el día lunes 11 de septiembre de 2000.

ATC/rlc


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION No.

La Paz, 18 AGO. 2000 RA-PE-01^{na}009-00

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 inc. h) de la Ley General de Aduanas No. 1990, establece que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que, en fecha 21 de julio de 2000 el Directorio de la Aduana Nacional aprobó la Resolución de Directorio No. RD01-015-00, mediante la cual se instruye a las empresas verificadoras del comercio exterior Inspectorate Griffith y S.G.S. Societé Générale de Surveillance, a exigir la presentación de una copia del Documento de Ingreso a Zona Franca Iquique (ZETA) o de la factura de Origen, para el caso de mercancías amparadas en facturas de reexpedición de Zona Franca Iquique.

Que, la misma Resolución de Directorio establece que los mismos documentos deben ser exigidos por las administraciones de aduanas para la tramitación de la Declaración Jurada del Valor.

Que, siendo de aplicación esta disposición a partir del día 15 de agosto de 2000, se ha visto por conveniente ampliar este plazo en razón de las serias dificultades presentadas en aduanas operativas por el reducido plazo otorgado.

POR TANTO:

UNICO: Se amplía el plazo establecido en el artículo tercero hasta el día lunes 11 de septiembre de 2000, debiendo exigirse la presentación de los documentos señalados en los artículos primero y segundo de la citada Resolución de Directorio, para toda mercancía amparada en un parte de recepción emitido a partir del 11 de septiembre de 2000.

J. P.
GNF/OCT/JAC/RPG
20.07.00
RA CATEGORIA 01

Amparo Ballotari
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL

